

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 681.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 428.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados de seguridad pública procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 12 de Octubre de 1845. — Antonio Oro.

Raimundo Rivas, vecino de esta capital, de 58 á 60 años, estatura 5 pies poco mas, pelo castaño claro canoso, ojos azules, nariz regular, barba cerrada rubia y canosa, color bueno, viste chaqueta y pantalon de lienzo ó mahon, alpargatas y gorra chata, lo reclama el Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Joaquin Frasnado, vecino de Allepuz, de 36 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, barba poca, cara delgada, de oficio pastor, viste á estilo del pais, lo reclama el Juez de primera instancia de Murviedro.

Margarita Gorria, vecina de Calatayud, reclamada por el Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Bernardo Cabriada, de 30 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas negro, ca-

ra larga, nariz grande, barba regular, color moreno, viste chaqueta de pana azul, chalecho de pana verde, pantalon de paño oscuro, alpargata cerrada, faja morada, sombrero chambergo, lleva una capa de paño pardo á medio usar, y un caballo de dos cuerpos, castaño oscuro, y el pasaporte con el número 395 á nombre de Felix Bermejo, reclamado por el Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alama.

Un hombre de estatura 5 pies 2 pulgadas algo mas, color trigueño, barba poblada y negra con bastante patilla, viste chaqueta y pantalon de paño anoguerado, chaleco cerrado de cuadros azules y morados, borcegues, faja morada, sombrero calañes y el terciopelo forma tres franjas y capa parda obscura, reclamado por el referido Juez de Cervera del rio Alama.

José Golforis, natural de Sallent, vecino de Zaragoza, cobrador que ha sido del puente de Gállego de dicha ciudad, de 28 á 29 años, estatura baja, pelo negro, patilla hasta media cara, viste comunmente pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de estambre encarnado, pañuelo en la cabeza, y alpargatas á estilo del pais, reclamado por el Juez de 1.ª instancia del cuartel del Pilar de esta capital.

Igualmente procurarán el descubrimiento y captura de los autores del robo ejecutado el 15 de Setiembre último en el monte de Farlete y partida llamada de la Sierra, para lo cual se espresan á continuacion los efectos robados, y señas que han podido adquirirse de los ladrones.

Efectos robados.

A Ramon Carrasquer, arriero de Belber, setenta y seis duros y medio, en diez ó doce napoleones, una moneda de oro de 40 rs., un escudito viejo y lo demas en pesetas colonarias y sencillas, una navaja de las llamadas francesas con mango de hueso blanco y encarnado y de medio punto, un casco de tarria encarnada blanca.

A Micaela Beneded, tres duros y dos rs. vn. que llevaba en un napoleon y pesetas, dos camisas de lienzo, dos vestidos de percal, uno nuevo con el fondo de color de lila y ramos de varios colores, otro mas usado del mismo fondo y tambien con ramos, un jubon nuevo de percal fondo verde con motitas moradas, un par de enaguas de fustan con guarnicion de muselina bordada, un delantal de francesilla encarnada con cuadros verdes y carteras, una mantilla negra de seda sin estrenar con velo de bovine, un zagalejo de bayeta encarnada, un manton nuevo de muselina de lana fondo blanco con flores de color de rosa, otro lo mismo fondo negro y flor encarnada, otro manton de madraz matizado con flores encarnadas, medio pañuelo de seda de crespon con bandas de diferentes colores, otro pañuelo de muselina blanco con jareta, otro de percal sin coser de color de lila, tres pares de medias blancas de algodón, otro negras de estambre todas de mujer, un par de zapatos de terciopelo negro, otro de raso del mismo color, un pañuelo de percal fondo azul, con flores de diferentes colores, seis pañuelos de bolsillo de diferentes clases, un par de tigras, un espejo con marco, un abanico propio de Doña Rosa Pitarque de valor de doce duros con tela de cabritilla, clavo de plata y nacar en los extremos, y su caja de carton color verde.

Los ladrones llevaban armas cortas y vestian á estilo del pais.

Núm. 682.

Circular núm. 129.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de Seguridad pública procurarán la captura del confinado de este presidio Valentin Madrid que desertó en la tarde del 15 llevándose el uniforme del establecimiento y en el caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á mi disposicion para los procedimientos convenientes. Zaragoza 17 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

Señas de Valentin Madrid.

Edad 29 años, estatura 5 pies 4 pulgada,

pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara enjuta, color moreno, natural de Getafe, egercicio zapatero,

Núm. 683

Don Juan Lozano y Erruz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcañiz y su partido judicial &c.

Por muerte de D. Pascual Bordas, se halla vacante la plaza de procurador causidico que obtenia en este Juzgado de 1.^a instancia, y habiéndose de proveer por S. E. la Junta gubernativa, con arreglo al artículo 62 del reglamento de Juzgados: se hace saber que el que desee su consecucion, presente por el término de quince dias su solicitud en la Secretaria de este Juzgado, con los documentos que justifiquen hallarse adornado de las circunstancias que las leyes y reglamentos prescriben. Alcañiz 13 de Octubre de 1845.—Juan Lozano.—Por su mandado, Vicente Casanova, Secretario.

Núm. 684.

Don Tomas Villanova, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca.

Por el presente y de orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de Territorio se cita y emplaza á Pascual Martinez, José Sorrosal, Nicolas Alloza, Miguel Solano, Nicolas Barrio, Bernardo Gil, Blas Labadía, Andres Martinez, José Orduña y Manuel Perez, para que si quieren mostrarse parte en la causa criminal de oficio contra D. Manuel Goded, Subdelegado de Veterinaria en esta provincia, sobre malversacion de caudales depositados en su poder por los mismos y otros comparezcan por sí ó mediante Procurador con poder bastante en aquel Superior Tribunal y Escribanía de Cámara de D. Joaquin de Grasa, 6 en este inferior, en el término de nueve dias desde la última publicacion en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y se les administrará justicia y en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Huesca á 8 de Octubre de 1845.—Tomas Villanova.—Por su mandado, Luis Valero.

Núm. 685.

Segundo anuncio.

Universidad literaria de Zaragoza = Secretaria general. Para que tenga efecto la voluntad de S. M. respecto a los establecimientos privados de segunda enseñanza, y se evite á los cursantes los perjuicios á que se expondrían por su inobervancia, ha dispuesto el M. I. Sr. Gefe Superior político de la Provincia, Rector interino de esta escuela que se publiquen los artículos siguientes del título 2.º capítulo 4.º del plan de

estudios de 17 de Setiembre último.

Artículo 79. Son establecimientos privados aquellos cuya enseñanza se sostiene y dirige por personas particulares con el título de colegios, liceos ó cualquiera otro. Ninguno de ellos podrá usar el de instituto.

80. Los estudios de segunda enseñanza que se hagan en estos establecimientos son los únicos que tendrán validez académica mediante incorporación: Los correspondientes á facultad mayor deben hacerse en los establecimientos públicos dirigidos por el Gobierno, sin lo cual no serán válidos para la carrera.

81. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se dividirán en tres clases: primera, los que tengan todas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza elemental, y dos al menos de las de ampliación: segunda, los que se limiten á la segunda enseñanza elemental: tercera, los que den solo una parte de la misma enseñanza elemental, pero la suficiente para formar al menos el primer curso.

82. Para abrir un establecimiento privado de segunda enseñanza, es indispensable que el empresario ó dueño del mismo reúna las circunstancias siguientes.

1.ª Ser mayor de 25 años.
2.ª Haber obtenido autorización especial del Gobierno oído previamente el Consejo de instrucción pública.

3.ª Depositar la cantidad de diez mil rs. vn. si el establecimiento fuere de primera clase, seis mil siendo de segunda, y tres mil de tercera.

83. Para obtener la autorización deberá el empresario presentar al Gobierno,

1.º La fé de bautismo.
2.º Un atestado de moralidad y buena conducta dado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.
3.º El programa de las enseñanzas que han de darse en el establecimiento.
4.º Las señas del local donde intenta colocarlo para que se proceda á su reconocimiento.
5.º Una persona que haga las veces de Director.

84. Para ser Director de un establecimiento privado de segunda enseñanza se requiere,

1.º Ser español y mayor de 25 años.
2.º Acreditar su moralidad y buena conducta en la forma prevenida para los empresarios.
3.º Haber recibido el grado de Doctor en letras ó ciencias si el establecimiento es de primera clase, y de Licenciado siendo de segunda ó tercera.

85. Podrá ser Director el mismo empresario siempre que reúna las cualidades que el anterior artículo requiere.

86. Para enseñar en establecimiento privado cualquiera de las asignaturas académicas, es indispensable ser Licenciado en letras ó ciencias, ó tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura.

87. No podrán ser empresarios, Directores ni profesores de establecimientos privados de segunda enseñanza los que por sentencia judicial hubieran sufrido penas corporales afflictivas ó infamatorias por delitos comunes, aun despues de obtenida rehabilitación.

88. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se sujetarán, en cuanto á los estudios escolásticos, al mismo orden y combinación de asignaturas que se establezca para los institutos públicos.

89. Los mismos establecimientos no podrán tener para la enseñanza menor número de profesores que los siguientes:

Lengua latina: uno, si es el establecimiento de tercera clase; dos si es de primera ó segunda.

Retórica, poética é historia uno.

Principios de Moral y Religion; id. de psicología y de ología y lógica, uno:

Geografía y matemáticas uno.

Física y química: uno.

Mineralogía, botánica y zoología, uno:

Literatura y filosofía: uno.

Lengua griega: uno.

Lenguas vivas: uno.

90. Los cursos de segunda enseñanza hechos en establecimiento privado, no producirán efectos académicos sino despues de obtenida su aprobación respectiva, previo exámen especial en el instituto á que dicho establecimiento estuviere incorporado, y pago de las correspondientes matrículas.

91. La incorporación se verificará en el instituto mas inmediato donde se hagan estudios por lo menos iguales á los del Colegio.

92. No estarán sujetos á lo prevenido en los artículos 84, 86 y 89, ni á la condicion 5.ª del artículo 83 los empresarios que embien sus colegiales al instituto público para recibir en él la enseñanza, previa la correspondiente matrícula.

93. Los establecimientos privados estan sujetos á la mas rigurosa inspeccion de parte del Gobierno; y en su consecuencia serán visitados ya por el Director del instituto á que esten incorporados, ya por los Inspectores nombrados al efecto, ya por la autoridad superior de la provincia.

94. Mediando causas graves, y oído el dictámen del Consejo de instrucción pública, el Gobierno suspenderá ó cerrará cualquiera establecimiento privado.

95. Las corporaciones que quieran fundar algun establecimiento de 2.ª enseñanza deberán tambien obtener para ello autorización expresa del Gobierno, el cual exigirá los requisitos que estime convenientes con arreglo á lo que en este plan se prescribe.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Gefe político Rector interino del establecimiento para que pueda llegar á noticia de todos los interesados. Zaragoza 10 de Octubre de 1845 = Doctor Juan D. Cavero, secretario general interino.

Núm. 686.

Segundo anuncio.

Universidad literaria de Zaragoza. = Secretaría general. = El M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, Rector interino de esta escuela, ha acordado en vista de lo que dispone la Real órden de 30 de Setiembre último lo siguiente.

- 1.º La apertura del próximo curso se verificará el día 1.º del próximo Noviembre.
- 2.º Queda por consiguiente abierta la matrícula en este establecimiento para los alumnos de las facultades de Jurisprudencia, Teología y Filosofía desde el día 15 del corriente mes, ampliándose este término solamente por este año hasta el 15 de Noviembre próximo, en la inteligencia de que este término es improrogable, y quedarán excluidos de la matrícula los que después de él se presentaren.
- 3.º La matrícula será personal. Nadie podrá á título de pariente ó encargado presentarse á inscribir en ella á ningún cursante.
- 4.º Dentro del plazo prefijado para la inscripción en la matrícula permanecerá ésta abierta desde las siete de la mañana hasta la una, y desde las cuatro de la tarde á las nueve de la noche.
- 5.º La matrícula se verificará por medio de una papeleta que el alumno presentará en esta Secretaría general y en la cual se expresará su nombre con los apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza, provincia y diócesis á que pertenece, nombre de su padre ó de la persona á quien está encargado, señas de la casa donde estos vivan; y además el año en que pretende matricularse. Esta papeleta deberá estar firmada de puño y letra del cursante, y del padre, tutor, ó encargado.
- 6.º Desde el 2.º año inclusive de Filosofía no será admitida la matrícula, ni aun con protesta ningún cursante que no presente certificación y prueba de curso anteriores.
- 7.º Los derechos de matrícula serán 160 rs. para los cursantes de Filosofía y 220 para los de facultad mayor que se satisfarán en la depositaria de esta escuela en dos plazos; el primero verificada que sea la matrícula, y en el día que disponga el M. I. Sr. Rector, y el segundo del uno al cinco de Marzo del próximo año de 1846.

Todo lo que se anuncia de orden del M. I. Sr. Gefe superior político Rector interino para que llegue á noticia de quien corresponda. Zaragoza 5 de Octubre de 1845.—Doctor Juan D. Cavero, secretario general interino.

PARTE NO OFICIAL.

Las leñas que resulten del corte de árboles en el pinar que hay en el monte alto de Luesia y su partida llamada de Fayanas término de la misma, se venden, en virtud de autorización del M. I. S. Gefe Superior Político de esta provincia, y bajo los pactos que obran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, los que quieran interesarse en su compra acudirán á las doce de la mañana del día nueve de Noviembre próximo á las casas consistoriales del

mismo donde serán rematados en el mas ventajoso postor; teniendo entendido que dicho remate podrá ser mejorado en su quinta parte hasta las doce del día diez, y que el rematante y nuevos postores, podrán mejorar esta segunda postura antes de las doce de la mañana del día once.

Las leñas del monte carrascal de Luesma se venden en virtud de autorización del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, y bajo los pactos que obran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, los que quieran entender en su compra acudirán á las doce de la mañana del día 14 del actual á las casas consistoriales del mismo, donde se rematará en el mas ventajoso postor; advirtiendo que dicho remate podrá ser mejorado con su quinta parte hasta las doce del día siguiente, y que el rematante y nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura antes de las doce del día 26 del mismo.

Las condutas de cirujano y albeitar del lugar de Puendetodos se hallan vacantes, sus dotaciones son la del primero 3100 rs. vn., y la del segundo 2500 cobrados por los mismos profesores al S. Miguel de Setiembre en granos á precios corrientes. Los aspirantes á dichos dos partidos dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento francas de porte hasta el día 26 del actual en cuyo día se proveerán, debiéndose entender las contrataciones desde el día de San Miguel último.

La conduta de herrero del mismo pueblo se halla vacante, desde el San Miguel de Setiembre último. Los que la deseen dirigirán memoriales á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 26 del actual en cuyo día se proveerá.

Por disposición del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia se suspende por ahora la venta de leñas del monte de Villanueva de Gállego que estaba anunciada para el día 10 del actual.

El Ayuntamiento constitucional de Biel, con la competente autorización sacará en pública subasta los días 26 del actual 11 y 9 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana las leñas de pino del trozo monte comun llamado paco de Bonz término del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria; el que quiera interesarse en su compra acudirá los expresados días á las salas consistoriales y se rematará en el mejor postor.

En la librería de Leon se vende, calendario para el año 1846, manual de Notarios, ó sea colección de actos públicos arreglada á la legislación Aragonesa, un tomo en 8.º de 420 páginas á 7 rs. vn. y un gran surtido de libros de educación, papel blanco y rayado para escribir.

Reglamentos de Protección y Seguridad pública de los años de 1824 y 1844, reimpresso de orden superior, un cuaderno en 8.º Se halla venal en la Imprenta del Boletín oficial, calle del Temple núm. 32, á 4 rs. vn.

Zaragoza: Imprenta Nacional.